

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2021-00035	ORDINARIO LABORAL	LUZ MARINA CONTRERAS	RAMON CONTRERAS GAFARO

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del CGP en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las 7:00 a.m.


ILBA MARLENY VERA BAUTISTA
Secretaria

En obediencia a lo consagrado en el artículo 370 del C.G.P por remisión del art. 145 CPL, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se mantiene el presente traslado virtual en línea para consulta permanente a los interesados, especialmente a disposición de la parte contraria.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIACION	VENCIMIENTO
ORDINARIO LABORAL	LUZ MARINA CONTRERAS	RAMON CONTRERAS GAFARO	CINCO (5) DIAS	JULIO 21 DE 2021	JULIO 27 DE 2021


ILBA MARLENY VERA BAUTISTA
Secretaria



Doctora:
ANGELA AURORA QUINTANA PARADA
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
E.S.D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 2021-00035
DEMANDANTE: LUZ MARINA CONTRERAS
DEMANDADO: RAMON CONTRERAS GAFARO

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pamplona N de S, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 88.032.686 de Pamplona y portador de la tarjeta profesional N° 173.385 del C.S.J, actuando como apoderado judicial del señor **RAMON CONTRERAS GAFARO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.345.663 de Pamplona, según poder que anexo, persona que actúa como demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR** dentro de su debida oportunidad, la presente demanda instaurada por **LUZ MARINA CONTRERAS**, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO PARCIALMENTE, se acepta que la demandante realizó actividades esporádicas no laborales inicialmente, más que una trabajadora siempre fue considerada la demandante como un miembro de la familia, persona que no se le exigía las obligaciones de un trabajador, incluso el demandante y la demandada son compadres, porque mi representado es padrino de un hijo de la señora **LUZ MARINA CONTRERAS**.

Adicional, la demandante tenía liberalidad porque como lo manifestó en el escrito de demanda era una persona que cuando quería apoyaba a mi representado, en otras ocasiones contrataba con entidades públicas y privadas, con lo cual puede demostrarse que tenía libertad de disponer de su tiempo, no tenía un horario, ni era sometida a actos subordinatorios.

AL HECHO UNO PUNTO UNO: NO ES CIERTO. Como se dijo en el hecho anterior, no fue considerada una trabajadora, la demandante nunca cocinó como se dice en el hecho, tampoco realizaba oficios varios, en lo referente a la lavada de ropa mis representados durante mucho tiempo han tenido lavadora, con lo que se aclara que simplemente lo que hacía la demandante era aplicar detergente y ropa a la lavadora y posteriormente recogerla, también hizo apoyos en la limpieza del hogar, pero nunca fue una trabajadora doméstica, porque las actividades de las domesticas son más amplias.



AL HECHO UNO PUNTO DOS: PARCIALMENTE CIERTO, lo que se acepta de este hecho es simplemente lo referente a la dirección o domicilio de mi representado, no se acepta lo referente a prestación del servicio porque esto es propio de un trabajador.

AL HECHO UNO PUNTO TRES: NO ES CIERTO. La demandante no efectuó las actividades en el tiempo que se señala en el escrito de demanda, era una persona autónoma, no tenía un horario de ingreso o de salida, cuando lo consideraba se retiraba, en ocasiones asistía a reuniones o actividades personales y mi representado estuvo en varios lapsos de tiempo viajando o atendiendo la salud de su esposa en ciudades distintas.

AL HECHO UNO PUNTO CUATRO: NO ES CIERTO. Falta a la verdad la demandante al manifestar que ganaba cien mil pesos mensuales. Mi representado como compensación siempre hizo un reconocimiento de forma proporcional al tiempo y disponibilidad que tenía la demandante, que como se reitera era solamente por realizar actividades de limpieza y colocar y retirar la ropa de la lavadora. El pago en dinero que hizo el hoy demandado siempre fue de medio salario mínimo legal vigente, a su vez la demandante tenía un beneficio en especie y era el suministro de la alimentación en caso de ir en la mañana se le suministraba desayuno y en caso de estar a medio día se le suministraba el almuerzo, sin hacerle cobro alguno por este suministro alimenticio, incluso mi representado en muchas ocasiones enviaba almuerzo o almuerzos adicionales para los miembros de la familia de la señora **LUZ MARINA CONTRERAS**.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. Siendo concordante con el hecho anterior, se reitera que el señor **RAMON CONTRERAS GAFARO** daba como reconocimiento a la señora **LUZ MARINA CONTRERAS** medio salario mínimo legal mensual vigente, lo cual siempre fue tomado como guía para compensar y agradecer el apoyo dado por la demandante, por lo mismo y tanto, en cada anualidad se aumentaba de forma proporcional la compensación de conformidad con el aumento que tuviera el Gobierno Nacional.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO PARCIALMENTE. El señor **RAMON CONTRERAS GAFARO** siempre daba como compensación un salario mínimo por cada año que pasaba, proporcional con el salario señalado por el Gobierno Nacional y no como se dice en el hecho que en el 2001 dio cien mil pesos, siempre se daba acorde a la retribución salarial autorizada en la ley.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. La demandante nunca efectuó actividades de forma continua como se dice en la demanda, contrario a esto, era la misma demandante dada la libertad con la que contaba, quien decidía de forma voluntaria cuando apoyar en las actividades de aseo y lavar con la lavadora.

La demandante busca confundir al Despacho señalando que el señor **RAMON CONTRERAS GAFARO** la desvinculaba unos meses, incluso señalando las fechas de forma clara en este hecho, pero siendo contrario a las reglas de la lógica y sana crítica.

Es imposible una hipótesis como la señalada, donde se da a entender que mi representado supuestamente la desvinculaba y preciso al día siguiente ya estaba vinculada en Empopamplona, o en cooperativas de trabajo asociado, lo cual no es posible porque para hacer ese tipo de vinculaciones una empresa de servicios públicos como la de la ciudad acostumbra pedir hoja de vida, poner en consideración ante la Junta Directiva y si es aprobada la postulan al cargo, lo mismo ocurre con cooperativas que prestan servicio a hospitales, donde previo a dar alguna vinculación es obligatorio la afiliación a la cooperativa y ser enviada con la figura de la misión o como cooperada, actos que son imposibles hacerse de un día para otro.



Con esto demostramos señora Juez, que la demandante falta a la verdad señalando que el señor **RAMON CONTRERAS GAFARO** la desvinculaba y al otro día ya laboraba y pasaba el mes y volvía, ósea renunciaba a Empopamplona o a la cooperativa, donde le cancelan las prerrogativas por volver donde mi representado, lo cual genera amplias dudas y serán preguntadas en la oportunidad procesal pertinente.

Tampoco se acepta actividad alguna en el año 2010, dado que la señora **LUZ MARINA CONTRERAS** se desplazó a la ciudad de Bucaramanga a efectuar actividades familiares, nunca realizó actividad alguna.

Pido al Despacho se haga un análisis pleno de la prueba documental aportada con la demanda, donde se puede evidenciar la posibilidad de la demandante de salir cuando quisiera y que no estaba supeditada a órdenes, era libre de decidir en donde quería estar.

Para desacreditar estos dichos, se aportan unas pruebas documentales, donde incluso se demostrara que mis representados estuvieron en otros lugares donde supuestamente se afirma que laboraba la demandante.

La esposa de mi prohijado, quien se cita como testigo en este proceso, el día 23 de diciembre de 2016 sufrió un accidente que posteriormente generó diagnóstico de osteosíntesis de fémur izquierdo, donde presentó neumonía intra hospitalaria y requirió manejo de **UCI**, en la ciudad de Cúcuta, desde esa fecha y hasta el mes de mayo de 2018 mis poderdantes no estuvieron en la ciudad de Pamplona, dado que el estado de salud de la señora **LEONOR JAIMES TORRES** era reservado y su recuperación fue prolongada, terapias y atenciones. Durante todo este tiempo nunca la demandante hizo actividad alguna, pero mediante falacias hoy pretende cobrar valores incluso sin realizar actividad alguna.

Adicional se aporta pruebas de varios viajes que realizaron mis representados del 28 de mayo al 20 de junio de 2013, del 3 de junio al 12 de julio de 2013, del 20 de diciembre de 2015 al 26 de enero de 2016 y según la demandante siempre estuvo apoyando a mis representados lo cual se demuestra que no es así.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO PARCIALMENTE. La demandante acepta laborar en empresas temporales a través de **OPS**, lo cual no es cierto, porque en caso de ser así, aparecería en la seguridad social es la demandante y lo que se evidencia en los aportes de seguridad social allegados por la demandante, es que era una trabajadora para entidades como la Cooperativa de Trabajo Asociado Servicios Generales de Pamplona en Liquidación, Empresa de Servicios Públicos de Pamplona S.A. E.S.P., La Cooperativa de Trabajo Asociado Avanzar Profesional, Procesos asistenciales y administrativos entre otros, donde se evidencia que son ellos quienes hicieron los aportes. A su vez, reiteramos que mi poderdante no desvinculaba a la señora **LUZ MARINA CONTRERAS**, era ella quien anunciaba su ausentismo, nunca se le reclamó o reprimió porque las partes tenían plena claridad de la relación que los unía la cual no era de índole laboral.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. La señora **SAIDA LEONOR LAGUADO** es sobrina de la esposa del señor **RAMON CONTRERAS GAFARO** y nunca reemplazó a la demandante como se dice en este hecho, pese a esto, con esta afirmación se demuestra que incluso la demandante tenía tan claro el vínculo, que tenía la potestad y voluntad de buscar a otras personas para realizar las actividades esporádicas de limpieza.

A su vez señora Juez, desde ya se quiere manifestar que la familia de la esposa de mi representado manejó un trámite de sucesión y lamentablemente quedaron malos entendidos con **SAIDA LEONOR LAGUADO** y con su madre **MARIA TRINIDAD JAIMES TORRES**, desde el año 2001, producto de ese suceso estas dos personas que fueron citadas como testigos en este proceso no ingresan al inmueble de mi representado, no



pueden dar fe de cualquier dicho relacionado con la demandante por no constarles nada, unido a que se desconoce la intención al ser citadas por la demandante, especialmente la señora **MARIA TRINIDAD JAIMES TORRES** quien es hermana de la esposa del demandado.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO. Como se ha dicho en la contestación a varios de los hechos, nunca el señor **RAMON CONTRERAS GAFARO** desvinculaba a la señora **LUZ MARINA CONTRERAS**, era esta última la que decidía laborar con distintas empresas o cooperativas, de igual forma dada una interrupción larga que existió, la demandante era quien decidía libremente cuando apoyar a mi representado.

Se reitera que el señor **CONTRERAS GAFARO** nunca ha despedido a la accionante, contrario a ello, para el mes de marzo de 2020 llegó la pandemia covid 19 a Colombia, por lo que la señora **LUZ MARINA CONTRERAS** decidió trasladarse para una finca en el Municipio de Chinacota, quedando en ese Municipio sin poder transitar dado el confinamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, desde esa época no volvió, se desconoce las razones de su decisión, e incluso, dada la gran confianza que se le tenía tras considerarse un miembro más de la familia se le había entregado llaves para el ingreso del inmueble sin que a la fecha las haya regresado.

AL HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO. La demandante siempre solicitaba 15 días para descansar, lo cual siempre se le concedió, además, en ese término que no asistía se le reconocía el mismo valor, dado que se volvió una costumbre reconocerle el apoyo económico, pese a que habían días en que no asistía o en su defecto era muy poca la actividad en la que era requerida.

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO. Es contradictorio lo dicho en este hecho con el hecho siguiente, donde se dan distintos valores, mientras en este hecho se habla de salario por valor de \$420.000.00 para el año 2020, en el hecho décimo se habla que era de \$440.000.00. Como se explicó en hechos anteriores y se reitera, siempre existió como contraprestación o pago el valor equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, junto con el reconocimiento en especie que se le hacía al suministrarse alimentación como desayuno o almuerzo, retribución que era proporcional con el tiempo que realizaba el apoyo a mi representado y su familia.

AL HECHO DECIMO: ES CIERTO PARCIALMENTE, con este valor se demuestra la versión dada en la contestación de demanda donde se acredita que efectivamente se le cancelaba medio salario mínimo, pero adicionalmente se le reconocía en especie su alimentación y en muchas ocasiones la de su esposo e hijos.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: ES CIERTO PARCIALMENTE, como se explicó en el hecho octavo fue la demandante quien decidió trasladarse unos días a un predio rural en Chinacota, dado el aislamiento que se decretó comunicó que se quedaría en ese sitio durante 15 días lo cual fue aceptado por mi representado, después de transcurrir el término informo la imposibilidad de retornar porque no existía transporte ni forma de regresar, por lo que se entiende que abandono sus actividades, nunca volvió como lo hizo muchas veces donde laboraba en diferentes lugares, desconociéndose la razón de esta decisión.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO. Durante ese término la señora **LUZ MARINA CONTRERAS** no asistió por encontrarse en Chinacota y desde luego no se consideró dar reconocimiento porque simplemente no asistió a apoyar con la limpieza del hogar.

AL HECHO DECIMO TERCERO: NO ES CIERTO, mi representado se comunicó con ella donde se manifestó la imposibilidad de asistir porque al encontrarse en Chinacota era



complejo trasladarse a la ciudad de Pamplona, siendo considerado por mi representado como un abandono de las actividades, incluso se estuvo a la espera de que volviera después que el Gobierno Nacional permitió movilidad restringida a las personas, sin que existiera interés de la demandante. Nunca el señor **RAMON CONTRERAS GAFARO** le solicitó que no regresara porque la demandante se caracterizó siempre por decidir de forma libre su voluntad de apoyar o no en el hogar de mi prohijado.

AL HECHO DECIMO CUARTO: CIERTO PARCIALMENTE. No existía obligación de mi representado señora Juez hacer pago de aportes a seguridad social integral, porque la demandante siempre insistió en que tenía beneficios con el **SISBEN** y por esto no le interesaba, adicional, dado que en muchas ocasiones de forma sorpresiva decidía ausentarse para vincularse con Cooperativas o en otras entidades informaba que debía estar desvinculada por poco tiempo y así no perder los beneficios que se otorgan en el régimen subsidiado. Por esas razones, se le otorgaba la compensación en alimento, donde se le permitía llevar almuerzos a su esposo e hijos sin que mi representado estuviera obligado a ello.

AL HECHO DECIMO QUINTO: NO ES CIERTO, este hecho es contradictorio respecto de lo manifestado en el hecho sexto, donde informa que incluso tenía la potestad que la reemplazaran, tampoco es cierto que cumplía un horario.

AL HECHO DECIMO SEXTO: NO ES CIERTO. Como fue reconocido por la demandante y reiterado por mi representado, siempre se le dio como reconocimiento anual un salario, con lo cual se cubrió cualquier emolumento prestacional que pudo haber generado la demandante. Vuelve a existir contradicción en la demanda respecto del hecho tercero, donde incluso se hace un cuadro que se puede observar claramente que en el 2019 y 2020 recibió el salario y en este hecho se dice que no recibió nada.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: ES CIERTO. Dado que se le cancelaba un salario adicional de forma anual, tal y como lo ratifica en el hecho tercero y décimo sexto la demandante a través de su apoderado.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: NO ES CIERTO. Se reitera lo dicho en el hecho anterior, mi representado siempre hizo los reconocimientos ordenados en la ley, dando como compensación un salario, con lo cual se cubre la liquidación de prestaciones sociales que se dicen en este hecho.

AL HECHO DECIMO NOVENO: NO ES CIERTO. Mi representado siempre se encargó de suministrar los elementos de trabajo tales como batas, guantes y chancletas que fueron a elección de la demandante.

AL HECHO VIGESIMO: ES CIERTO. La demandante vive a cinco cuadras, nunca requirió trasladarse en vehículo o transporte de servicio público dada la cercanía entre el lugar donde vive mi representado y el lugar de habitación o vivienda de la demandante.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: NO ES CIERTO. Mi representado considera que no adeuda suma de dinero alguno a la demandante, contrario a ello, le ha causado mucha extrañeza, dolor e incomodidad que la señora **LUZ MARINA CONTRERAS** haya decidido entablar una acción en su contra donde existía claridad en las condiciones, siempre se trató a esta persona de forma especial, participaba como un miembro familiar, existe un compadrazgo y hoy en día después de una gran amistad y apoyo mutuo se pretendan unas sumas exorbitantes y descomunales.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS

A LA PRIMERA PRETENSION: ME OPONGO, No es cierto que exista un contrato a término indefinido, la misma demandante en su escrito de demanda aceptó que en varias ocasiones se ausento. Unido a ello, se allegan varias pruebas documentales donde mis representados no se encontraron en la ciudad de Pamplona en varias épocas por temas de salud o viajes, con lo cual se reitera que no podemos hablar de una relación de trabajo porque dada la cercanía entre las partes y la confianza que existía era libre la demandante de irse cuando deseara y a su vez cuando mi representado no estuviera era claro para la demandante que no necesitaban realización de aseo en el hogar. Pido respetuosamente al Despacho se analicen los términos en los cuales no existió apoyo o colaboración de la demandante y a su vez verificar los tiempos de ausencia de mi representado y su esposa.

También nos oponemos a las supuestas desvinculaciones que se hicieron, siendo por causa imputable a **LUZ MARINA CONTRERAS** quien según su dicho, era tan coincidente que se iba y al otro día aparecía afiliada por diferentes Cooperativas de Trabajo o en Empopamplona.

A LA SEGUNDA PRETENSION: ME OPONGO. Tanto en la ley como en la jurisprudencia se encuentra establecidos unos requisitos para el reconocimiento de este pedimento, los cuales considerados no se cumplen, porque en primer lugar nunca existió desvinculación por parte de mi representado, fue la demandante quien de forma libre decidió no volver por encontrarse en un predio rural ubicado en el Municipio de Chinacota que le impidió retornar cuando se inició la pandemia de covid 19, unido a que la demandante cuenta con 42 años de edad.

FRENTE A LAS PRETENSIONES CONDENATORIAS

A LA PRIMERA PRETENSION: ME OPONGO, siempre mi representado canceló los derechos causados por concepto de cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones, estas prestaciones o emolumentos a la fecha se encuentran prescritos, por cuanto según información de la misma demandante hubo varios intervalos o relaciones entre las partes.

En cuanto a las vacaciones, siempre fueron concedidas y se le hacía el pago proporcional como si estuviera haciendo apoyo normal.

En cuanto al reajuste salarial pretendido también nos oponemos porque el reconocimiento siempre fue otorgado de forma proporcional al tiempo que prestaba su apoyo, pretendiéndose reconocimientos que a la fecha se encuentran prescritos. Adicional se daba una compensación en especie como era la alimentación para ella y en ocasiones para su familia.

En cuanto al auxilio de transporte la demandante informa en el escrito de demanda la dirección de su habitación o vivienda, la cual es muy cercana al domicilio de mi representado, por lo que consideramos respetuosamente que no existe obligación alguna dada la cercanía.

En cuando al salario reclamado, nos oponemos porque ya se narró cual fue la causa para que no volviera la señora **LUZ MARINA CONTRERAS** y fue por trasladarse a Chinacota y quedar en el tiempo del aislamiento obligatoria en dicha municipalidad.



A LA SEGUNDA PRETENSION: ME OPONGO. Consideramos que a la fecha no se le adeuda suma alguna a la demandante, unido a que mi representado siempre actuó de buena fe, dando grandes beneficios a la demandante, detalles y regalos, nunca existió incumplimientos y por el contrario trato de hacerla sentir como un miembro más de la familia, hasta llegar a la confianza de dar un hijo para que fueran los padrinos.

A LA TERCERA PRETENSION: ME OPONGO, como se narró por la misma demandante y por mi representado a través de este escrito, anualmente se daba como reconocimiento un salario a la demandante con lo cual se cubría lo referente a auxilio de cesantías, y demás prestaciones, lo cual es contradictorio con esta petición o reclamación porque se hace improcedente la declaratoria de esta indemnización donde existe confesión de la demandante de los reconocimientos adicionales que se le entregaron.

A LA CUARTA PRETENSION: ME OPONGO. Como se ha reiterado, el señor **RAMON CONTRERAS GAFARO** no despidió a la señora **LUZ MARINA CONTRERAS**, fue esta última quien decidió trasladarse a una finca en el Municipio de Chinacota y después decide no retornar por la complejidad que se generó a nivel mundial producto de la pandemia covid 19.

A LA QUINTA PRETENSION: ME OPONGO, se arrimaran testigos a este proceso para acreditar la vestimenta con la que realizaba la actividad la demandante y si es del caso la persona o personas que le daban el suministro de calzado y vestido.

A LA SEXTA PRETENSION: ME OPONGO. Tanto en la ley como en la jurisprudencia se encuentra establecido unos requisitos para el reconocimiento de este pedimento, los cuales considerados no se cumplen, porque en primer lugar nunca existió desvinculación por parte de mi representado, fue la demandante quien de forma libre decidió no volver por encontrarse en un predio rural ubicado en el Municipio de Chinacota que le impidió retornar cuando se inició la pandemia de covid 19, unido a que la demandante cuenta con 42 años de edad.

A LA SEPTIMA PRETENSION: ME OPONGO. Dado que mi representado se caracterizó por ser una persona cumplidora de cualquier obligación, considera como un injusto esta acción y confía que demostrara su correcto proceder.

A LA OCTAVA PRETENSION: ME OPONGO. Concordante con lo dicho anteriormente se considera que a la demandante no se le adeuda emolumento alguno, lo que haría improcedente cualquier indexación

A LA NOVENA PRETENSION: ME OPONGO. Concordante con lo dicho anteriormente se considera que a la demandante no se le adeuda emolumento alguno, lo que haría improcedente cualquier condena en costas procesales.

EXCEPCIONES DE MERITO

BUENA FE DEL DEMANDADO

Mi poderdante siempre actuó de buena fe, garantizó durante todo el tiempo las compensaciones que generó la señora **LUZ MARINA CONTRERAS**, adicional, siempre las partes tuvieron pleno conocimiento de las condiciones y retribuciones por las actividades, existiendo libertad plena de la demandante respecto de la no imposición de horarios, era una persona que en caso de manifestar su voluntad de retirarse lo hacía de forma libre y cuando quería, volvía sin ninguna oposición de mi representado, adicional,

siempre estuvo atento de la demandante, se aceptaron las condiciones que ella solicitaba y se fue muy paciente con la misma.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARENCIA DE DERECHOS RECLAMADOS

A su vez, a pesar de no haberse aceptado la existencia de la actividad personal de la demandante, lo cierto es, que en caso de demostrarse los elementos del contrato de trabajo, lo cierto es que se pagaron todas las obligaciones laborales, no existiendo obligación pendiente a la fecha.

Se demostrara con las pruebas testimoniales e interrogatorios de parte, que siempre existió un pago ajustado a derecho, cumplimiento oportuno y no se desconoció derechos legales.

Se solicita al Despacho hacer un análisis de las retiradas que realizaba la demandante, los tiempos en que mis representados no estaban en la ciudad por razones de salud o por realización de varios viajes, con el objeto de desvirtuar las reclamaciones que se pretenden tales como reajustes salariales, pago de prestaciones sociales, los cuales siempre se reconocieron, existiendo una confusión de la demandante quien consideró que se le adeudan emolumentos a la fecha

Está acreditado señora Juez, que mi representado cumplió con los pagos y desde luego todas las garantías brindadas a la señora **LUZ MARINA CONTRERAS**, persona que ahora quiera hacerse ver como si se adeudaran derechos o si se hubiese desvinculado de forma irregular.

Existe carencia del derecho reclamado, porque las manifestaciones de la demanda son contrarias a las pruebas aportadas con este escrito de contestación, existiendo múltiples contradicciones que demuestran incongruencias en los dichos de la demanda.

A la fecha, no se encuentra acreditado algún derecho indemnizatorio como se pretende, lo que se hace improcedente el éxito de las pretensiones como el pago de indemnizaciones, el pago de reajuste salariales y en fin todas las solicitudes efectuadas, si se tiene en cuenta que se encuentra acreditado que la terminación se dio por causa imputable a la demandante.

PRESCRIPCION

Señora Juez, muchas de las solicitudes realizadas en esta demanda se hicieron de forma tardía, por esta razón se propone la excepción de **PRESCRIPCION**, por cuanto en el evento de una condena por parte del Despacho, estarían prescritas las reclamaciones prestaciones que lleven más de tres años. De esta manera las prestaciones sociales sólo podrían efectuarse y reclamarse por los últimos tres años, contados a partir de la presentación de la demanda, sin embargo, siempre fueron sufragadas por mi representada y acreditadas con esta contestación de demanda.

PRUEBAS

1.- DOCUMENTALES

Me permito anexar los siguientes documentos para que sea tenido como pruebas:



- Copia historia clínica de la esposa de mi representado donde se acredita que estuvieron aproximadamente 8 meses fuera de la ciudad
- Copia de pasaporte de mi representado y de su conyuge, donde acredita varios viajes durante el tiempo que se dice en la demanda se laboró
- Pasabordos de viajes realizados por mi representado
- Poder para actuar (1 folio)

2.- DECLARACION DE PARTE

Solicito al Despacho se sirva hacer citar y comparecer a la señora **LUZ MARINA CONTRERAS**, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte, sobre lo relacionado con la prestación del servicio que dice realizó, los lugares en los cuales laboró, los pagos o retribuciones obtenidas, los servicios y funciones prestadas, los motivos de la desvinculación y demás preguntas que puedan contribuir para dar certeza al Despacho. El correspondiente interrogatorio de parte lo allegaré en sobre cerrado en su debida oportunidad o lo haré de forma personal el día y hora que señale el Despacho para llevar a cabo la diligencia.

3.- TESTIMONIOS

Se sirva el Despacho citar a las siguientes personas para que depongan en calidad de testigos sobre los hechos y omisiones a que hace referencia la presente demanda y contestación.

.- **PATRICIO IGNACIO JAIME TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.3532.80 de Pamplona, quien se podrá ubicar en la carrera 9 No. 6-03 Barrio Ursua en la ciudad de Pamplona N de S, correo electrónico: no tiene, teléfono: 3117232986, para que rinda testimonio sobre los hechos 1; 1,1; 1,2; 1,3; 1,4, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19 y 20 de la demanda y de la contestación, demás preguntas que puedan contribuir al Despacho para buscar la verdad.

.- **ANDERSON IGNACIO JAIMES ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.280.098 de Pamplona, quien se podrá ubicar en la carrera 9 No. 6-03 Barrio Ursua en la ciudad de Pamplona N de S, correo electrónico: no tiene, teléfono: 3148460390, para que rinda testimonio sobre los hechos 1; 1,1; 1,2; 1,3; 1,4, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19 y 20 de la demanda y de la contestación, demás preguntas que puedan contribuir al Despacho para buscar la verdad.

.- **TOMAS ALEXANDER SARMIENTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.157.921, quien se podrá ubicar en la diagonal 2 No. 6-66 Piso 2 Barrio Humilladero en la ciudad de Pamplona N de S, correo electrónico: no tiene, teléfono: 3107882440, para que rinda testimonio sobre los hechos 1; 1,1; 1,2; 1,3; 1,4, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19 y 20 de la demanda y de la contestación, demás preguntas que puedan contribuir al Despacho para buscar la verdad

.- **EDWIN FREDY JAIMES CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.019.108, quien se podrá ubicar en la calle 2A No. 1-24 Pasaje Agueda Gallardo en la ciudad de Pamplona N de S, correo electrónico: no tiene, teléfono: 3112376768, para que rinda testimonio sobre los hechos 1; 1,1; 1,2; 1,3; 1,4, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19 y 20 de la demanda y de la contestación, demás preguntas que puedan contribuir al Despacho para buscar la verdad



.- **LEONOR JAIMES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.222.197, quien se podrá ubicar en la calle 4 No. 2-57 interior 9 Pasaje Faria en la ciudad de Pamplona N de S, correo electrónico: no tiene, teléfono: 3144739270, para que rinda testimonio sobre los hechos 1; 1,1; 1,2; 1,3; 1,4; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19 y 20 de la demanda y de la contestación, demás preguntas que puedan contribuir al Despacho para buscar la verdad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito invocar los siguientes : Art 29 de la Constitución Política de Colombia, Art 31 del Código Procesal Laboral, Art 80 y SS del Código General del Proceso, y demás normas concordantes con el caso en concreto.

RAZONES DE DERECHO

Las razones de derecho en que se fundó la presente demanda se sustentan alrededor de lo contemplado en el artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo que define el contrato de trabajo, junto con los elementos contemplados en el artículo 23 ibidem y la presunción legal que protege a los trabajadores en el artículo 24 de la misma codificación que señala que toda relación personal está regida por un contrato de trabajo, esto con la finalidad principal de demostrar a través de los hechos y pretensiones que se han señalado la existencia de una relación de trabajo celebrada entre mi poderdante el señor **RAMON CONTRERAS GAFARO** y la señora **LUZ MARINA CONTRERAS**.

Sin embargo, estos derechos no se pueden reconocer como se exigen en la demanda, por cuanto tal y como se ha señalado en la contestación de la demanda, existen dudas sobre las acreencias laborales y en caso de reconocerse la gran mayoría a la fecha sufragada en su totalidad y otras prescritas.

La ley laboral Colombiana contiene unas garantías Constitucionales y Legales a cargo del empleador y a favor del trabajador, buscando un real equilibrio de las relaciones contractuales laborales, a través de instrumentos de carácter obligatorio que ampara a la parte débil de la relación laboral como lo es el trabajador, por esta razón la carga de la prueba de desvirtuar la existencia de la relación laboral reclamada con la demanda debe ser por parte de los demandados.

De conformidad a lo anterior, se está allegando la documental pertinente que desvirtúa con claridad de verdad el reconocimiento de todas las prestaciones laborales las cuales se cancelaron de manera oportuna

La normatividad y la jurisprudencia vigente, está encaminada a una real protección de las personas con limitaciones, para que éstas conserven su trabajo y tengan una vida digna en igualdad de condiciones de las que gozan las demás personas en aras de la adecuada reincorporación a la sociedad. Se considera, entonces, que en el especial caso de las relaciones laborales la protección de quienes por su condición física estén circunscritos en el grupo de sujetos merecedores de especial protección cobra relevancia, siempre que su discapacidad esté calificada por la **EPS**, la **AFP**, el **ISS** o la **ARL** encargada de asumir las contingencias del trabajador.

Pese a ello, se da una argumentación completa de los sucesos y acaecimientos del asunto, donde se buscara demostrar que la demandante no tiene derecho a las reclamaciones que hace y en su lugar se logre la prosperidad de forma total o parcial de



las excepciones planteadas en el escrito de contestación de demanda.

ANEXOS:

Copia de la contestación para el traslado y el Poder.

NOTIFICACIONES:

La parte Demandante: La misma dirección señalada en el escrito de demanda.

La parte Demandada: en las mismas direcciones señaladas en la demanda.

El suscrito en: la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 6 N° 7-59 Local 38 Centro Comercial Plaza Real, en la ciudad de Pamplona, correo electrónico: cesarcontreras633@hotmail.com, teléfono 3163723711.

Atentamente:

CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
CC N° 88.032.686 de Pamplona
T.P. N° 173.385 del C.S.J





Clínica Medical Duarte
Trabajamos con sentido humano

INCAPACIDAD MEDICA #6189200

IDENTIFICACION: CC 37222197	NOMBRE: LEONOR JAIMES TORRES	HC: 37222197 - CC	EDAD: 68 Años	SEXO: F
FECHA DE INGRESO: 2017-10-23	No. INGRESO: 247955	FECHA SOLICITUD: 2017-10-23		
CLIENTE: MEDIMAS EPS-CONTRIBUTIVO+30 CMD	PLAN: MEDIMAS EPS-CONTRIBUTIVO+30 CMD	TIPO AFILIADO: COTIZANTE	RANGO: A	
CIUDAD DONDE LABORA: CUCUTA-NORTE DE SANTANDER			DEPENDENCIA: NO APLICA	

INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL

SERVICIO: CIRUGIA
FECHA DE EMISION: 2017-10-23
FECHA DE TERMINACION: 2017-11-21
DURACION: 30
PRORROGA: NO

OBSERVACION:

DIAGNOSTICO(S):

S724 - FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL FEMUR

MEDICO TRATANTE

SANDRA CAROLINA VILLALOBOS ORTEGA
CC : 52868504

MEDICO GENERAL



Dr. ROBERTO LOBO R.
MEDICO CIRUJANO
Ortopedia y Traumatología - Universidad del Rosario

Av. 0 No. 15-25 Consultorio 201
Tel. 571 5361 - Cúcuta, Colombia
E-mail: robertolobo05@hotmail.com

27 DIC 2016

Nombre: Señor James Torres

Fecha: _____

- R/ OS . Neuropatía .
· Creatinina
· BUN .
· T. Transferrina
· T. Proteína
· Glucosa .
· Proteínas Series Tolo y dif.
· Urocultivo
· Urocultivo

DR. ROBERTO LOBO RODRIGUEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
P.O. BOX 985 N. DE S.
Firma del Médico



Dr. ROBERTO LOBO R.
MEDICO CIRUJANO
Ortopedia y Traumatología - Universidad del Rosario

Av. O No. 15-25 Consultorio 201
Tel. 571 5361 - Cúcuta, Colombia
E-mail: robertolobo05@hotmail.com

Nombre: Luis Tomas Vainus

Fecha: 27 DIC 2018

R/. SS Electrocardiogram
Valoración por quinización en cirugía ortopedica
mediana amputado.

DR. ROBERTO LOBO RODRIGUEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
P.M. 5243 Bogotá, D.S. N. DE S.

Firma del Médico



Dr. ROBERTO LOBO R.
MEDICO CIRUJANO
Ortopedia y Traumatología - Universidad del Rosario

Av. 0 No. 15-25 Consultorio 201
Tel. 571 5361 - Cúcuta, Colombia
E-mail: robertolobo05@hotmail.com

Nombre: José Jaime Torres

Fecha: 27 DIC 2016

R/. SS R. Toros. *Ampliación*

PA y lateral!

DR. ROBERTO LOBO RODRIGUEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
R.M. 8543 Bogotá - 985 N. DE S.

Firma del Médico



Dr. ROBERTO LOBO R.
MEDICO CIRUJANO

Ortopedia y Traumatología - Universidad del Rosario

Av. 0 No. 15-25 Consultorio 201
Tel. 571 5361 - Cúcuta, Colombia
E-mail: robertolobo05@hotmail.com

Fecha: 27 DIC 2016

Nombre: Jesús Jiménez Torres

R/. Valoración pre Anestésica.
Cirugía ortopédica mediante Conceptos

~~DR. ROBERTO LOBO RODRIGUEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
R.M. 95000013 985 N. DE.S.
Firma del Médico~~



Dr. ROBERTO LOBO R.
MEDICO CIRUJANO
Ortopedia y Traumatología - Universidad del Rosario

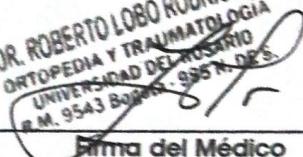
Av. 0 No. 15-25 Consultorio 201
Tel. 571 5361 - Cúcuta, Colombia
E-mail: robertolobo05@hotmail.com

Nombre: Luis Jaime J.

Fecha: 27 DIC 2016

R/. Se recomienda manejo exp.

1. Dieta hiposódica alto residuo
2. Medicación antihipertensiva igual
3. Dexametasona 2.5g 10 qd/sem.
4. Protección Gastrointestinal.
5. Evaporium 40mg 5c/dia.
6. T. Respiratoria diaria.
7. Suspensión de analgésicos

DR. ROBERTO LOBO RODRIGUEZ
ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
R.M. 9543 Bogotá - 995 N. DE S.

Firma del Médico



Clínica Medical Duarte
Trabajamos con sentido humano

EPICRISIS

PACIENTE: LEONOR JAMES TORRES		IDENTIFICACION: CC 37222197	HC: 37222197 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 25/10/1948	EDAD: 88 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Colizante
RESIDENCIA: CLL 4 PASAJE RAFAEL FARIA 2-57 INTERIOR 8 PANFLONA	NORTE DE SANTANDER-CUCUTA	TELEFONO: 3144739270	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO: Otro	TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 23/10/2017 - 09:48:36	FECHA EGRESO:	CAMA:	
DEPARTAMENTO: 010105 - CIRUGIA - MD	SERVICIO: CIRUGIA		
CLIENTE: MEDIMAS EPS SAS	PLAN: MEDIMAS EPS-CONTRIBUTIVO-30 CMD		

DATOS DEL INGRESO

- MOTIVO CONSULTA
REFERIDA DE LA CONSULTA EXTERNA PARA EXTRACCION DE TENS EN EL FEMUR IZQ.
- ESTADO GENERAL Y ENFERMEDAD ACTUAL ACTUAL
REFERIDA DE LA CONSULTA EXTERNA PARA EXTRACCION DE TENS EN EL FEMUR IZQ.
- ANTECEDENTES PERSONALES
ANTECEDENTES
OTROS : SI - FX CADERA DER. FX FEMUR IZQ. POLIO. TROMBOEMBOLISMO PULMONAR. UROLITIASIS
- EXAMEN FISICO
EXTREMIDADES (20) : ANORMAL
GINECOLOGICO (19) : ANORMAL
HALLAZGOS: REFERIDA DE LA CONSULTA EXTERNA PARA EXTRACCION DE TENS EN EL FEMUR IZQ.

■ APOYOS DIAGNOSTICOS

■ DIAGNOSTICOS DE INGRESO

CODIGO	DIAGNOSTICO	TIPO DIAGNOSTICO	PRIMARIO
S724	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL FEMUR	CONFIRMADO	REPETIDO P

DATOS DE LA EVOLUCION

- DATOS DE LA EVOLUCION
2017-10-23 13:31:48 PROFESIONAL: SANDRA CAROLINA VILLALOBOS ORTEGA
ANALISIS (JUSTIFICACION): PACIENTE CON ANTECEDENTE DE OSTEOSINTESIS DE FEMUR IZQUIERDO QUE EL DIA DE HOY ES PROGRAMADA PARA R.M.O DE FEMUR IZQUIERDO QUE SE REALIZA SIN COMPLICACIONES
INTER. APOYO DIAGNOSTICO: NO
INTER. ESTUDIOS IMAGENOLOGIA: INTENSIFICADOR DE IMÁGENES

■ MEDICAMENTOS

DATOS DEL EGRESO

- PLAN DE SEGUIMIENTO
NO APOYAR
CURACIONES DIARIAS CON SOLUCI?N SALINA Y CUBRIR CON MICROPORE ENCIMA APLCIAR ALCOHOL BLANCO
CONTROL COSNUTLA EXTERNA EN 10 DIAS
FORMULA DE MEDICAMENTOS
- DIAGNOSTICOS DE EGRESO
CODIGO DIAGNOSTICO TIPO DIAGNOSTICO PRIMARIO
S724 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL FEMUR CONFIRMADO REPETIDOP
- CAUSA DE SALIDA
TIPO CAUSA : ORDEN MEDICA
REMITIDO A : casa
- SIGNOS DE ALARMA
CAMBIOS DE COLORACI?N EN LA HERIDA QUIRÚSRGICA O SALIDA DE PUS
- SE ENTREGA PLAN DE RECOMENDACIONES
* NO SE AUTOMEDIQUE * NO SUSPENDA MEDICAMENTOS. * ASISTA A CONTROLES MEDICOS PROGRAMADOS.
- SE REMITE A SU ASEGURADOR PARA FORMULACIÓN MEDICA
NO APLICA

HISTORIA CLINICA

Sucursal: PRINCIPAL

Fecha: Junio 23 de 2017 - Junio 23 de 2017

DATOS DEL USUARIO

Nombre y Apellidos :	LEONOR JAIMES TORRES	Identificación:	37222197	Tipo Doc:	CC
Dirección:	CALLE 5 # 13E-16 COLSAG	Sexo:	F	Edad:	68 Años
Ocupación :	HOGAR	Fecha de Nacimiento :			
Tipo de Usuario :	CONTRIBUTIVO	Teléfono:	3144738063		
Contrato :	CAFESALUD EPS	Estado Civil :	CASADO(A)		
Entidad :	CAFESALUD EPS	Tipo de Afiliación :	COTIZANTE		

DATOS SOBRE LA ATENCIÓN MEDICA AL USUARIO

FECHA	HORA	T. ART.	FREC. CARD.	FREC. RESP.	TEMP.	PESO	TALLA
23/06/2017	14:43						

Servicio:

MOTIVO DE CONSULTA
Primera vez

Antecedente de osteosíntesis de fémur izquierdo el 15 de enero del 2017 donde presentó neumonía intrahospitalaria que requirió manejo en UCI

con ventilación mecánica invasiva. Le realizan fibrobroncoscopia.

Actualmente refiere tos seca ocasional, no disnea, en silla de ruedas por antecedente.

HTa en manejo con losartán, metoprolol, ASA

no fumadora

al examen físico: FC: 68 x Fr: 18 x SaO₂: 95%

Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, ruidos respiratorios sin agregados, no edemas.

Paciente con hipotiroidismo mal controlado.

Plan:

SS Valoración con Endocrinología

Ss Rx de tórax

Ss Espirometría curva flujo volumen pre y post beta dos

Bromuro de ipratropio inhalador 20 ug: 2 puff cada 8 horas con inhalocámara #3

Control en 1 mes con resultados.

control 23 de junio de 2017

rx torax normal

espirometría normal

refiere tos seca.

en tto con ipratropio

al examen

fc 80, fr 16, corazon ritmico. ruidos respiratorios sin agregados.

sin edemas

a/ paciente con neumonia resuelta. Sintomas rinosinusales.

p/ BECLOMETASONA nasal 50 ug, aplicar en la nariz dos veces en la mañana y dos veces en la noche #2

recomendaciones

ANTECEDENTES

EXAMEN GENERAL

IMPRESION DIAGNOSTICA DIAGNOSTICO: J159- NEUMONIA BACTERIANA

TRATAMIENTO

Renny Jaimes Beirán, Md.
Neumología, Medicina Interna, U. Nal.
Medicina del Sueño, Hospital de Sant Pau.
PM 54-272 NS.



CARDIOLOGIA NO INVASIVA

Nombre	LEONOR JAIMES TORRES	Historia Clínica No.	37222197		
Género	M	Fecha de Nacimiento	25/10/1947 0.00.00	Edad (Años)	69
Tipo	CC	Número	37222197		
Dirección	CLL 4 #2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL	Teléfono	3144739270		
Entidad	CAFESALUD EPS	Contrato	004 CAFESALUD EPS SA CONTRIBUTIVO		
Tipo de Afiliado	Cotizante	Tipo de Usuario	Contributivo		
Estado Civil	Casado	Ocupación	AMA DE CASA		
Acompañante		Teléfono		Parentesco	

Fecha Atención: 25/01/2017

Sede Atención:

SERVICIOS
ESPECIALIZADOS FCB
S A S

Profesional: FERNANDO JOSE CARRASCO BLANCO

ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR TRANSTORÁCICO

INDICACIÓN

HIPOTIROIDISMO, EMBOLIA PULMONAR.

PROCEDIMIENTO

Se adquirió ecocardiograma transtorácico con ecocardiógrafo VIVID 7, o VIVID 9 o VIVID Q, en proyecciones paraesternales apicales subcostal y supraesternal.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

1. VENTRÍCULO IZQUIERDO CON CAVIDAD DE TAMAÑO Y FORMA NORMAL. ESPESORES PARIETALES NORMALES. FRACCIÓN DE EYECCIÓN CONSERVADA 60%. VELOCIDAD SISTÓLICA TISULAR 5CM/SEG. NO SE EVIDENCIA APARENTES ALTERACIONES EN EL ENGROSAMIENTO PARIETAL SISTÓLICO. DISFUNCIÓN DIASTÓLICA TIPO I. ALTERACIÓN DE LA RELAJACIÓN.
2. AMBAS AURÍCULAS DE DIMENSIONES NORMALES EN RITMO SINUSAL.
3. ESCLEROSIS MITROAÓRTICA CON INSUFICIENCIAS TRIVIALES.
4. VENTRÍCULO DERECHO LIGERAMENTE DILATADO PARED DE ESPESOR NORMAL. INDICADORES DE FUNCIÓN SISTOLODIASTOLICA CONSERVADAS.
5. PRESIONES DE LLENADO VENTRICULAR EN REPOSO NORMALES. PRESIÓN DE ARTERIA PULMONAR NO ESTIMABLE (NO SE DETECTA REGURGITACIÓN TRICUSPIDEA PARA EVALUACIÓN DE LA MISMA). PRESIÓN VENOSA CENTRAL NORMAL.
6. ATEROMATOSIS DIFUSA GRADO I EN CAYADO AÓRTICO.

RC

NOTA

Ventana ecocardiografica muy limitada lo cual disminuye sensibilidad y especificidad del estudio.

FERNANDO JOSE CARRASCO BLANCO

CC 13487485

REG. 5272

MEDICINA INTERNA - MEDICINA NUCLEAR - CARDIOLOGIA
ECOCARDIOGRAFIA



CLINICA SANTA ANA S.A
Nit: 890500060 7
EPICRISIS
Historia N° CC 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 **Fecha Nacimiento:** Oct 25 1947 **Edad:** 69 Años **Sexo:** Femenino **Pertenencia Étnica:** Blanco
Estado Civil: Casado (a) **Ocupación:** Hogar (Ama de casa) **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacio
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARIÁ P **Lugar de Residencia:** CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 3144739270 - 3144738063

CONTRATO: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

Medicina General
RM. 0151

EVOLUCIÓN UCI - 27/Jan/2017 12:00 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

PACIENTE CON DETERIORO RESPIRATORIO SE INICIA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA, EN ESPERA DE REALIZACION DE FIBROBRONCOSCOPIA Y LAVADO BRONQUIAL, MAL PRONOSTICO LO QUE SE LE INFORMA A LA FAMILIA DE LA PACIENTE

JAVIER HUMBERTO GRANADOS VILLAMIZAR
Medico Especialista en Medicina de Urgencias
RM. 88197206

RESULTADO INFORME ESTUDIOS RADIOLÓGICOS - 27/Jan/2017 12:00 PM

APOYOS DIAGNOSTICOS
ECOGRAFIA DE ABDOMINAL TOTAL:

HÍGADO, VESÍCULA, PÁNCREAS, BAZO, RIÑONES Y RETROPERITONEO NORMALES, SIN ALTERACIONES.
LA VÍA BILIAR INTRA Y EXTRA HEPÁTICA TIENE CALIBRE ADECUADO.
COLEDOCO DE 3mm.
NO HAY MASAS NI COLECCIONES
LA VEJIGA VACÍA CON SONDA EN SU INTERIOR
MODERADA CANTIDAD DE LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD ABDOMINAL
SE OBSERVA LIQUIDO LIBRE EN LA CAVIDAD PLEURAL DERECHA
EXISTE DISTENSIÓN GASEOSA DE ASAS INTESTINALES AL PARECER DE CARÁCTER INFLAMATORIO.

Anormal:

-MODERADA CANTIDAD DE LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD ABDOMINAL
-DERRAME PLEURAL DERECHO
-DISTENSIÓN GASEOSA DE ASAS INTESTINALES AL PARECER DE CARÁCTER INFLAMATORIO.

PROCEDIMIENTOS

ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS + (881302)

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384



Clínica Santa Ana S.A.
Su clínica amable

CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060 7

EPICRISIS

Historia N° CC 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 **Fecha Nacimiento:** Oct 25 1947 **Edad:** 69 Años **Sexo:** Femenino **Pertenencia Étnica:** Blanco
Estado Civil: Casado (a) **Ocupación:** Hogar (Ama de casa) **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacio
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARRIA P **Lugar de Residencia:** CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 3144739270 - 3144738063

CONTRATO: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S., TIPO AFILIADO: COTIZANTE

JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ
Radiología E Imágenes Diagnosticas
RM. N/A

EVOLUCIÓN UCI - 27/Jan/2017 05:42 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LÍPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

Paciente con evolución estacionaria, persiste con deposiciones diarreicas con disminución en la frecuencia, dolor abdominal secundario. Se solicita ecografía abdominal total. Se mantiene la vigilancia y el soporte integral de la unidad. Pendiente la realización de la gamagrafía de ventilación perfusión ordenada.

ANA LORENA SANCHEZ BONILLA
Medicina Interna
RM. 496/60370977

EVOLUCIÓN UCI - 27/Jan/2017 07:11 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LÍPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

Paciente con evolución estable, se mantiene la vigilancia y el soporte integral de la unidad. Pendiente la realización de gamagrafía V/Q pulmonar y la realización de la fibrobroncoscopia ordenada por Neumología.

ANA LORENA SANCHEZ BONILLA
Medicina Interna
RM. 496/60370977

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 **Fecha Nacimiento:** Oct 25 1947 **Edad:** 69 Años **Sexo:** Femenino **Pertenencia Étnica:** Blanco
Estado Civil: Casado (a) **Ocupación:** Hogar (Ama de casa) **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacio
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARRIA P **Lugar de Residencia:** CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 3144739270 - 3144738063

CONTRATO: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

EVOLUCIÓN UCI - 27/Jan/2017 08:42 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LÍPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LÍQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCIÓN DE CORAZÓN PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

PACIENTE QUIEN CONTINUA EN MUY SEVERA CONDICIÓN DE SALUD PRODUCTO DE SU ENFERMEDAD ACTUAL. CURSA CON ADECUADA ESTABILIDAD HEMODINÁMICA, PERSISTE CON MUY ALTO RIESGO DE MUERTE ASOCIADO, POR AHORA CONTINUAMOS IGUAL MANEJO MÉDICO. PRONÓSTICO RESERVADO.

JAVIER TEODORO CORREA CARREÑO
Medicina Interna
RM. 5361

EVOLUCIÓN UCI - 28/Jan/2017 09:15 AM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LÍPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LÍQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCIÓN DE CORAZÓN PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

- Pulmicort 1 cc cada 8 hrs + 4 cc de agua destilada para nebulizar
- Hidrocortisona 200 mg dosis única
- Enterogermina 1 vial cada 12 hrs por 3 días
- Suspende Furosemida
- Suspende Gluconato de calcio
- Suspende temporalmente Enoxaparina por hematuria
- Control de Na cada 8 hrs
- CK MB – troponina I
- Control de CK MB cada 6 hrs
- EKG

CLÍNICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384



CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060 7

EPICRISIS

Historia N° CC 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 **Fecha Nacimiento:** Oct 25 1947 **Edad:** 69 Años **Sexo:** Femenino **Pertenencia Étnica:** Blanco
Estado Civil: Casado (a) **Ocupación:** Hogar (Ama de casa) **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacio
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARIA P **Lugar de Residencia:** CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 3144739270 - 3144738063

CONTRATO: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

- TSH y T3 libre
- Manejo conjunto con el servicio de ortopedia
- Se mantiene el soporte integral de la unidad

LAURA ALEJANDRA ORTEGA GONZALEZ
Medicina Interna
RM. 2178/05- 37753745

EVOLUCIÓN UCI - 28/Jan/2017 05:47 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(ES78) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

- Suspender infusión de potasio
- Pendiente reiniciar Enoxaparina suspendida por hematuria
- Control de CK MB cada 6 hrs
- Pendiente TSH y T3 libre (28/01/2017)
- Manejo conjunto con el servicio de ortopedia
- Se mantiene el soporte integral de la unidad

LAURA ALEJANDRA ORTEGA GONZALEZ
Medicina Interna
RM. 2178/05- 37753745

EVOLUCIÓN UCI - 28/Jan/2017 07:09 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(ES78) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384



Clínica Santa Ana S.A.
Su servicio en salud

CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060 7

EPICRISIS

Historia N° CC 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 **Fecha Nacimiento:** Oct 25 1947 **Edad:** 69 Años **Sexo:** Femenino **Pertenencia Étnica:** Blanco
Estado Civil: Casado (a) **Ocupación:** Hogar (Ama de casa) **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacio
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARRIA P **Lugar de Residencia:** CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 3144739270 - 3144738063

CONTRATO: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

PLAN DE MANEJO

- Pendiente reiniciar Enoxaparina suspendida por hematuria
- Control de CK MB cada 6 hrs
- Pendiente TSH y T3 libre (28/01/2017)
- Manejo conjunto con el servicio de ortopedia
- Se mantiene el soporte integral de la unidad

LAURA ALEJANDRA ORTEGA GONZALEZ

Medicina Interna

RM. 2178/05- 37753745

EVOLUCIÓN UCI - 29/Jan/2017 05:20 AM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

MANETENEMOS TRATAMIENTO.

MARCO ANTONIO GARCIA CASANOVA

Medicina General

RM. 0151

EVOLUCIÓN UCI - 29/Jan/2017 11:13 AM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384



Clínica Santa Ana S.A.
Su clínica amable

CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060 7

EPICRISIS

Historia N° CC 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 **Fecha Naclimiento:** Oct 25 1947 **Edad:** 69 Años **Sexo:** Femenino **Pertenencia Étnica:** Blanco
Estado Civil: Casado (a) **Ocupación:** Hogar (Ama de casa) **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacio
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARIA P **Lugar de Residencia:** CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 3144739270 - 3144738063

CONTRATO: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

Paciente requiriendo aún de soporte con VMNI con lo que ha mejorado el trabajo respiratorio, intentando redistribuir los derrames pleurales. Se ordena continuar llevando a balance negativo - neutro. Se mantiene el soporte integral de la unidad. Pronóstico vital aún reservado, familia enterada.

ANA LORENA SANCHEZ BONILLA
Medicina Interna
RM. 496/60370977

EVOLUCIÓN UCI - 29/Jan/2017 06:33 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

control de lab: K:3.5, por ahora se continua igual manejo medico.

JAVIER TEODORO CORREA CARREÑO
Medicina Interna
RM. 5361

EVOLUCIÓN UCI - 29/Jan/2017 07:41 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

POR EL MOMENTO MANTENEMOS TRATAMIENTO.

MARCO ANTONIO GARCIA CASANOVA
Medicina General
RM. 0151

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384



CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060 7

EPICRISIS

Historia N° CC 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 **Fecha Nacimiento:** Oct 25 1947 **Edad:** 69 Años **Sexo:** Femenino **Pertenencia Étnica:** Blanco
Estado Civil: Casado (a) **Ocupación:** Hogar (Ama de casa) **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacio
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARRIA P **Lugar de Residencia:** CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 3144739270 - 3144738063

CONTRATO: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

EVOLUCIÓN UCI - 30/Jan/2017 05:15 AM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

POR EL MOMENTO MANTENEMOS TRATAMIENTO. CONTINUAMOS CORRECCION DE MEDIO INTERNO.

MARCO ANTONIO GARCIA CASANOVA

Medicina General
RM. 0151

EVOLUCIÓN UCI - 30/Jan/2017 09:00 AM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

PACIENTE QUIEN PERSISTE CON ANEMIA, Y SECUNDARIO A ELLO CON PRESIÓN ARTERIAL BAJA, LO QUE OBLIGA INICIAR TERAPIA TRANSFUSIONAL Y OPTIMIZAR EL MANEJO DE PROTECCIÓN GÁSTRICA, DE RESTO SE INTENTA OBTENER BALANCE NEGATIVO POR LO QUE INICIO MANEJO CON SOLUCIONES HIPEROSMOLARES Y SE AJUSTA EL SOPORTE DIURÉTICO, DE RESTO Y POR EL MOMENTO REINICIO PROFILAXIS ANTIEMBOLICA, SE OPTIZA LA TERAPIA RESPIRATORIA Y SE CONTINUA CON IGUAL MANEJO MÉDICO EN CONJUNTO CON ORTOPEDIA.
PRONOSTICO RESERVADO, LO QUE SE LE INFORMA A LA FAMILIA DE LA PACIENTE

FRANCISCO JOSE RAMIREZ PERDOMO

Anestesiología, Cuidados Intensivos Y Reanimacion
RM. 543344/13504318

EVOLUCIÓN UCI - 30/Jan/2017 03:23 PM

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384



Clínica Santa Ana S.A.
Su clínica amable

CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060 7

EPICRISIS

Historia N° CC 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 Fecha Nacimiento: Oct 25 1947 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Blanco
Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Hogar (Ama de casa) Grupo Poblacional: Otros grupos Población
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARRIA P Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 3144739270 - 3144738063

CONTRATO: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

Paciente con evolución estable, tolerando la VMNI, con hiponatremia en deterioro, en el momento asintomática, poliúrica las 2 últimas horas por efecto de diurético osmótico por lo cual se suspende. Se mantiene la vigilancia y el soporte integral de la unidad. Pendiente la realización de la gamagrafía V/Q pulmonar ordenada desde el 23-01-2017, se solicita a referencia insistir en respuesta a EPS.

ANA LORENA SANCHEZ BONILLA
Medicina Interna
RM. 496/60370977

EVOLUCIÓN UCI - 30/Jan/2017 07:11 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: No Aplica
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica
ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

Paciente con evolución estable, se mantiene la vigilancia y el soporte integral de la unidad. Pendiente la realización de gamagrafía V/Q pulmonar ordenada desde el 23-01-2017.

ANA LORENA SANCHEZ BONILLA
Medicina Interna
RM. 496/60370977

EVOLUCIÓN UCI - 30/Jan/2017 09:29 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica
OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384



Clínica Santa Ana S.A.
Su clínica amable

CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060 7

EPICRISIS

Historia N° CC 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 **Fecha Nacimiento:** Oct 25 1947 **Edad:** 69 Años **Sexo:** Femenino **Pertenencia Étnica:** Blanco
Estado Civil: Casado (a) **Ocupación:** Hogar (Ama de casa) **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacio
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARRIA P **Lugar de Residencia:** CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 3144739270 - 3144738063

CONTRATO: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.

LATERALIDAD: No Aplica

HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

SE INDICA CORRECCION DE HIPOKALEMIA, DE RESTO Y POR EL MOMENTO MANTENEMOS TRATAMIENTO

MARCO ANTONIO GARCIA CASANOVA

Medicina General

RM. 0151

EVOLUCIÓN UCI - 31/Jan/2017 08:00 AM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.

LATERALIDAD: No Aplica

HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

ESTABLE EN EVOLUCIÓN, POR EL MOMENTO CONSIDERO QUE A PESAR DE LAS ENFERMEDADES COEXISTENTES, LA PACIENTE PUEDE SER TRASLADADO A UCI INTERMEDIA, DONDE POR EL MOMENTO SE INICIA MANEJO PARA FARINGITIS, DE RESTO, SE SUSPENDE LA VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA Y SE EVALUARÁ SU COMPORTAMIENTO VENTILATORIO, PARA INTENTRAR OPTIMIZAR SU OPTIMIZACIÓN SE CONTINUA CON EL USO DE MEDIOS HIPEROSMOLARES Y SE ADICIONA INHIBIDOR DE ANHIDRASA CARBONICA, TEOFILINA PARA INTENTAR MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONTRACTIBILIDAD DIAFRAGMÁTICA, Y CON EL COMPLEJO B Y LA CIANOCOBALAMINA COMO COMPONENTES ESENCIALES DEL SOPORTE NUTRICIONAL PARA LA NEUROCONDUCCIÓN PERIFÉRICA .

PRONOSTICO AÚN RESERVADO DERIVADO DE LA SEVERIDAD Y LO AVANZADO DE LAS ENFERMEDADES COEXISTENTES.

FRANCISCO JOSE RAMIREZ PERDOMO

Anestesiología, Cuidados Intensivos Y Reanimacion

RM. 543344/13504318

EVOLUCIÓN UCI - 31/Jan/2017 03:16 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384



Clínica Santa Ana S.A.
Su clínica amable

CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060 7

EPICRISIS

Historia N° CC 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 **Fecha Nacimiento:** Oct 25 1947 **Edad:** 69 Años **Sexo:** Femenino **Pertenencia Étnica:** Blanco
Estado Civil: Casado (a) **Ocupación:** Hogar (Ama de casa) **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacio
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARRIA P **Lugar de Residencia:** CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 3144739270 - 3144738063

CONTRATO: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

LATERALIDAD: No Aplica

HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA(J159) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

- Oxacilina 2 g cada 4 hr (por reporte de antibiograma)
- Suspender ampicilina sulbactam
- Pendiente la realización de gamagrafía V/Q pulmonar (no autorizada por su EPS)
- Hoy último día de metronidazol
- Aislamiento
- Pendiente TSH y T3 libre (28/01/2017)(00128068)
- Manejo conjunto con el servicio de ortopedia
- Se mantiene el soporte integral de la unidad

LAURA ALEJANDRA ORTEGA GONZALEZ

Medicina Interna

RM. 2178/05- 37753745

EVOLUCIÓN UCI - 31/Jan/2017 04:23 PM

DIAGNOSTICOS

HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO(E039) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

OTROS TIPOS DE OBESIDAD(E668) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

OTROS TRASTORNOS DEL ALMACENAMIENTO DE LIPIDOS(E755) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

OTROS TRASTORNOS DEL EQUILIBRIO DE LOS ELECTROLITOS Y DE LOS LIQUIDOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE(E878) - Confirmado Nuevo.

LATERALIDAD: No Aplica

HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)(I10X) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO(I269) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA(J159) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

ANORMALIDAD DE LA ALBUMINA(R770) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica

PLAN DE MANEJO

- Natrol 20 meq en cada 500 cc de SSN 0.9% a 5 cc/hr
- Se ajusta dosis de levotiroxina a 150 mcg/día (aumento)
- Se mantiene el soporte integral de la unidad.

LAURA ALEJANDRA ORTEGA GONZALEZ

Medicina Interna

RM. 2178/05- 37753745

EVOLUCIÓN UCI - 31/Jan/2017 07:06 PM

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384



CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060 7

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 Fecha Nacimiento: oct. 25 1947 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Blanco
Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Hogar (Ama de casa) Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARRA PAMPLON Lugar de Residencia CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
N° Ingreso: 497095 Teléfono: 3144739270 - 3144

Entidad Pagadora: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

REGISTRO DE INSTRUMENTACIÓN - enero 15 2017 09:26 a. m. - N° de Ingreso: 497095

Datos Generales

Especialidad: Instrumentacion
Ubicación: SALA CIRUGIA 2
Responsable: - Teléfono:
Acompañante: - Teléfono:

Registros Generales

-INSTRUMENTACION

Datos Generales

Cirujano

DR LOBO

Auxiliar

BRIGGITH CARDENAS

Especialidad

ORTOPEDIA

Anestesiologo

DR ANDRADE

Ayudante

DR ARIAS

Diagnostico

FRACTURA D E FEMUR DISTAL

Intervencion

OSTEOSINTESIS DE FEMUR DISTAL CON CLAVO DE TEN

Quirofono

2

Tipo de Cirugía

SI

Programada

NO

Urgencia

SI

Limpia

NO

Contaminada

NO

Limpia Contaminada

NO

Intensificador

SI

Microscopio

NO

Posición del paciente 1

Supino

Asepsia de la zona quirurgica

Realizada por

DR ARIAS

Rasurado

NO

Lavado con

CLORHEXIDINA ESPUMA AL 4%

Pintado con

CLORHEXIDINA SOLUCION

Liquidos utilizados en el campo qx

Tipo:

SOLUCION SALINA

Tibio

NO

Frio

SI

Cantidad

1

Electrobisturi

NO

Bipolar

NO

Radiofrecuencia

NO

Hora Inicial Instrumentación

8:15 AM

Hora Final Instrumentación

9:30 AM

Ubicación de la placa

MD

Recuento

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384

Impreso por: TATIANA ANDREA BELTRAN MORENO

Fecha de Impresión: sep. 11 2017 09:15 a. m.

Página: 1 de 2



CLINICA SANTA ANA S.A

Nit: 890500060 7

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 37222197

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 Fecha Nacimiento: oct. 25 1947 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Blanco
Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Hogar (Ama de casa) Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARIÁ PAMPLON Lugar de Residencia CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
N°. Ingreso: 497095 Teléfono: 3144739270 - 3144 Entidad Pagadora: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

Compresas
Gasas
Torundas
Rollos Abdominales
Cotonoides
Mechas
Instrumental
Patología piezas extraídas
Piezas enviadas a patología
Autorización para desechar
Cultivos
Citoquímicos
Biopsia por Congelación
Dispositivo Medico Reusado
Si
No
Observaciones Generales
Nota

NO
NO
NO
NO
NO
NO
NO
NO

SIN COMPLICACIONES, SE HACE REDUCCION DE FRACTURA , SE COLOCA MATERIAL DE LINEA VIVA : 2 CLAVOS DE TEN DE 3,5, YA QUE EL MATERIAL SOLICITADO DE JHONSON Y JHONSON NO ERA ADECUADO POR LA ESTRUCTURA OSEA DE LA PACIENTE, LO CUAL SE PUDO OBSERVAR AL MOMENTO DE HACER LA INCISION. SE SOLICITA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA JEFE DEL SERVICIO EN ESE MOMENTO SIENDO LA JEFE KELLY. SE CIERRA POR PLANOS Y SE DEJA APOSITO+FERULA

Indicadores de Esterilización
Paquetes
Instrumental
Firma Instrumentadora

PQ GENERAL
EQ GRANDE DE ORTOPEDIA
JOHANNA BOTELLO

Profesional: JOHANNA BOTELLO REYES
Reg. Médico: 60385132
Especialidad: Instrumentacion

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384



CLINICA SANTA ANA S.A
Nit: 890500060 7

LEONOR JAIMES TORRES

Documento: CC 37222197 Fecha Nacimiento: oct. 25 1947 Edad: 69 Años Sexo: Femenino Pertenencia Étnica: Blanco
Estado Civil: Casado (a) Ocupación: Hogar (Ama de casa) Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: CALLE 4 N 2-57 INT 9 PASAJES RAFAEL PARRA PAMPLON Lugar de Residencia: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
N.º Ingreso: 497095 Teléfono: 3144739270 - 3144

Entidad Pagadora: CAFESALUD E.P.S. - CAFESALUD E.P.S.. TIPO AFILIADO: COTIZANTE

REGISTROS DE GASTOS - enero 15 2017 09:20 a. m. - N.º de Ingreso: 497095

Detalle:

dr lobo

linea viva

clavo ten de 3.5.....2

Usuario: JOHANNA BOTELLO REYES
Documento: 60385132
Especialidad: Instrumentacion

CLINICA SANTA ANA S.A - Cód. Habilitación: 540010060301
Dirección: AV 11 E 8 -41 Barrio Colsag Cúcuta N.D.S., CUCUTA - Teléfono: 5828384

Impreso por: TATIANA ANDREA BELTRAN MORENO

Fecha de Impresión: sep. 11 2017 09:14 a. m.

Página: 1 de 1

259 REPUBLICA DE COLOMBIA

16 ENE. 2016

JOSE MARTI 259

16 ENE. 2016

16

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

16 ENE. 2016

JOSE MARTI 259

17

COLOMBIA

99

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACION COLOMBIA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MIGRACION COLOMBIANA
Ministerio de Relaciones Exteriores

02 JUN. 2013

SIV

AN#286100621001E
República de Colombia

BOG

F



ESTADO UNIDO DE MEXICO
SECRETARÍA DE EXTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION



DISTRITO FEDERAL

ADF054

03 JUN 13 E

901370

MEXICO 2010

Secretaría de Relaciones Exteriores

2

90

BOGOTÁ

MIGRACIÓN COLOMBIA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MC 2880



12 JUN. 2013

BOG



República de Colombia

MIGRACIÓN COLOMBIA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MC 2861



02 JUN. 2013

BOG

S.V

República de Colombia



BOGOTÁ

2

Las fechas son:

Viaje Mexico

1. Cúcuta Bogotá 28 de mayo 2013.
2. Bogotá Junio 20 2013.
3. Bogotá México Junio 3 2013
4. México Bogotá Junio 12 2013

Viaje a Cuba

1. Cúcuta Bogotá: Diciembre 20 del 2015.
2. Bogotá a Cúcuta Enero 26 2016

📶 TIGO 📶

7:07 p. m.

🔋 70 % 🔋

⏪ Todos

⏶ ⏷

AVIANCAONLINE DATE:
12 NOV 2015
AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOT AGENT:
9985 NAME:

CONTRERAS GAFARO/RAMON
BOGOTA
IATA : 769 97561
TELEPHONE : TBA

ISSUING AIRLINE :
AVIANCA :
TICKET NUMBER :
ETKT 134 2466720461
BOOKING REF : AMADEUS: 55QQMX, AIRLINE:
TA/55QQMX

FROM /TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP
FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST
CUCUTA CAMILO	AV 9451 S		20DEC	0750
SES00RIH			20DEC	2PC OK
DAZA				

FLIGHT OPERATED BY:

AVIANCA
BOGOTA EL ARRIVAL
TIME: 0904 ARRIVAL DATE: 20DEC
DORADO INTL
TERMINAL:2

BOGOTA EL	AV 9454 T	26JAN	1258
TZS00RIK		26JAN	2PC OK
DORADO INTL			
TERMINAL:2			

FLIGHT OPERATED BY:

AVIANCA
CUCUTA CAMILO ARRIVAL
TIME: 1413 ARRIVAL DATE: 26JAN
DAZA



Check In. Encontrarás adjunto tu pasabordo para tu vuelo con los siguientes detalles:

Vuelo: AV9455 - Cucuta (CUC) - Bogota (BOG) - 20 MAR 2013 - 10:51

Mr Ramon Contreras Gafaro: Check In realizado - Número de tiquete:

1342451165805

Hora de abordaje: 10:06

Hora de llegada: 11:56

Vuelo: AV9221 - Bogota (BOG) - Cali (CLO) - 20 MAR 2013 - 13:02

Mr Ramon Contreras Gafaro: Check In realizado - Número de tiquete:

1342451165805

Hora de abordaje: 12:17

Hora de llegada: 14:07

Debes presentar este documento en la puerta

Avianca <small>A STAR ALLIANCE AIRLINE</small>	VUELO / FLIGHT	EMBARQUE / BOARDING	PUERTO / GATE	ASIENTO / SEAT
	AV9212	11:50		7A
	NOMBRE / NAME	Contreras Gafaro / Ramon		
	ORIGEN / FROM	CALI / CLO	CABINA / CABIN	Y
	DESTINO / TO	BOGOTA / BOG	FECHA / DATE	03 Apr
AVIANCA	SECUENCIA / SEQUENCE	012		
E-TICKET	1342451165805			

Avianca STAR ALLIANCE

EMBARQUE / BOARDING	ASIENTO / SEAT	CABINA / CABIN
11:50	7A	Y

Contreras Gafaro / Ramon

AV9212 Apr 03
CALI / CLO
BOGOTA / BOG

E-TICKET 1342451165805

			
Equipaje Permitido / Baggage Allowance	Presentación en módulo de atención / Airport counter arrival time	Documentos legales / Required documents	Presentación en sala de abordaje / Boarding gate arrival time
Puedes registrar 2 piezas y llevar 1 pieza de mano como equipaje libre permitido. Para más información conoce nuestra política de Equipajes y verifica el peso máximo en Avianca.com opción Vaja con nosotros.	Si llevas equipaje para registrar, preséntate en uno de nuestros módulos de atención: 45 minutos antes en vuelos al interior de Colombia, 2 horas para Centro y Suramérica y 2 horas 15 minutos para vuelos desde y hacia Norteamérica.	Consulta cuáles son los documentos necesarios que debes tener para tu viaje a través de los consulados, embajadas o entidades gubernamentales correspondientes.	Si no cuentas con equipaje para registrar, preséntate directamente en la sala de abordaje: 30 minutos antes para vuelos al interior de Colombia, 1 hora para Centro y Suramérica y 1 hora 30 minutos para vuelos desde y hacia Norteamérica.



Tiquete de regreso de Semana Santa 2013. De Cali a Bogotá



Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE PAMPLONA
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA CONTRERAS
DEMANDADO: RAMON CONTRERAS GAFARO
RADICADO:

RAMON CONTRERAS GAFARO, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a ese Juzgado que confiero poder especial amplio y suficiente a favor de **CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**, también mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.032.686 expedida en Pamplona, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 173.385 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza en mi nombre el derecho de defensa y contradicción dentro de la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** adelantada por la señora **LUZ MARINA CONTRERAS**, donde se pretende la declaratoria de existencia de una relación laboral y como consecuencia el cobro de unas prestaciones sociales.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, proponer excepciones, nulidades procesales, presentar peticiones, conciliar, no conciliar, proponer formulas de arreglo, transigir, recibir, desistir, acordar, ejecutar, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato. Las demás consagradas en el artículo 77 del C.G.P. Así mismo para que me represente en la audiencia de conciliación, con todas las facultades para que concilie, no concilie y proponga alternativas de solución en beneficio del suscrito. Ruego al señor Juez reconocerle personería a mi procurador judicial para actuar y atender sus peticiones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, artículo 5, me permito informar a este Despacho, el correo electrónico que posee mi abogado en el Registro Nacional de Abogados es: cesarcontreras633@hotmail.com y el del suscrito ramoncontrega@gmail.com.

Atentamente,


RAMON CONTRERAS GAFARO
C.C. 13.245.663

Acepto,



CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
C.C. No. 88.032.686 de Pamplona
T.P. No. 173.385 del C S de la J

NOTARIA 2 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA
DE PAMPLONA PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PAMPLONA SE PRESENTÓ Ramon Contreras Gafaro

IDENTIFICADO CON C.C. N° 13.245.663

DE Pamplona MANIFESTÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUAS Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Ramon Contreras Gafaro
FIRMA DEL DELEGADO

12 MAR 2021
FECHA

[Firma]
FIRMA DEL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA



[Handwritten signature]

Pag. 3 de 3

